



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ~~27 NOV 2020~~ de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal -Pertenencia- No. 2018-1023.

1. Requiérase a la actora para que dentro de los 5 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, allegue las certificaciones expedidas por la oficina de correo con las que se dé cuenta, que la diligencia de notificación surtida a la sociedad demandada se adelantó en forma efectiva, y en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP.

2. En los términos señalados en el inciso segundo del escrito visto a folio 135, se ordena que por secretaría se actualicen los oficios vistos a folios 87 a 89, y de ellos se procure su entrega al apoderado de la parte demandante, a quién se requiere, para que en el término dispuesto en el numeral que antecede, acredite haber diligenciado los citados oficios ante las entidades allí relacionadas.

3. Contrólese por secretaría nuevamente el término ordenado en el numeral 1° del auto del 11 de septiembre de 2020 (fl. 127), en específico, respecto de la notificación del extremo demandado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>105</u>
Hoy <u>30 NOV. 2020</u>
El Secretario. <u>30 NOV. 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES